



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0279-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 24 de Junio de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°05553-2021, presentado por el administrado Sr. MAURO ROJAS QUISPE identificado con DNI N°15370314 y la Sra. ZARAGOSA LINARES ROJAS identificada con DNI N°15370911, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio subdividido ubicado en el C.P.M. Villa El Carmen Sector III Mz. B Sub Lote 12A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 282.45 m<sup>2</sup>.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 17.06.2021
- Copia simple de solicitud de Publicidad Registral
- Copia simple de Boleta de Presentación Zonal Cañete
- Copia simple de Plano de Ubicación del predio
- Copia simple de Copia Literal Gerencia de Propiedad Inmueble
- Copia simple de Esquela de Observación N° Título 2021-01 117300
- Copia simple de Solicitud de Inscripción de inmueble Subdivisión
- Certificado Literal del Predio
- Copia simple de Plano aprobado de Subdivisión firmado por el Ing. Luis Digno Huapaya, Avila CIP N°60005
- Copia simple de Resolución de Subgerencia de Obra Privadas N°097-2021-SGTOP-MPC; de fecha 15.04.2021
- Recibo de pago N°07875 de fecha 03.05.2021, por el monto de S/. 115.00;

Que, con INFORME N°0453-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24.06.2021 que emite opinión de procedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el C.P.M. Villa El Carmen Sector III, Mz. B Sub Lote 12A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f), y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presentan los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°056-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24.06.2021 solicitado por el administrado Sr. MAURO ROJAS QUISPE identificado con DNI N°15370314, del predio ubicado en el C.P.M. Villa El Carmen Sector III Mz. B Sub Lote 12A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 282.45 m<sup>2</sup>, y por los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Cañete, Cuna del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA. TEL: (01) 581-2387

Pág. WEB: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

Red. CIP N° 175739



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

# CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

**Nº 056-2021-SGPCUC-GODUR-MPC**

EXP. Nº05553-2021

SUB-GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

Que, en atención al Expediente Nº05553-2021 y en aplicación al Decreto Supremo Nº 08-2000-MTC, D.S. Nº 027-2003-Vivienda, DS Nº 005-2006-JUS Art. 3º literal f); se emite el presente **CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL**, del predio urbano con un área de 282.45 m<sup>2</sup>, ubicado en C.P.M. Villa El Carmen Sector III Mz. B Sub Lote 12A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, habiendo cumplido con cancelar los derechos respectivos.

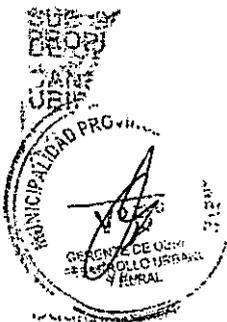
**CERTIFICA:**

**PROPIETARIOS :** MAURO ROJAS QUISPE  
**UBICACIÓN :** C.P.M. Villa El Carmen Sector III  
Mz. B Sub Lote 12A  
Distrito de San Vicente de Cañete  
Provincia de Cañete  
Departamento de Lima.

Que, en el Distrito de San Vicente no existe el Catastro correspondiente, por lo cual no se asigna el Código Único Catastral a los Predios que se encuentran dentro de su jurisdicción por lo tanto el predio descrito se encuentra ubicado sobre un **AREA NO CATASTRADA**.

Se otorga el presente certificado para los fines que el interesado estime conveniente.

San Vicente de Cañete, 24 de Junio de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
**ARQ. JOSÉ ALBERTO ORCON LAURA**  
SUB-GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

DESCRITO SE  
Se otorga